

RES. 558/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0005528, Ent. N° 650/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con el Llamado a Expresiones de Interés N° 6/2018, para la contratación de firmas consultoras para brindar servicios de consultoría para la implementación de un proyecto de rediseño de los registros públicos a cargo de la Dirección General de Registros “DGR Digital”, en el marco del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”, financiado parcialmente mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2872 adoptada en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2018, cometió al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República que, consorciadas las firmas, dictada la Resolución por el Ordenador Competente y suscrito el contrato por las citadas partes, cométese al Contador Auditor, interviniera el gasto total de U\$S 1:751.840,70 impuestos incluidos previo control de su imputación con cargo a grupo a disponibilidad suficiente;

2) que con fecha 28.12.2018 la Auditoría Destacada ante la Presidencia de la República intervino preventivamente el gasto, por el monto total de hasta U\$S 1:751.840,70 impuestos incluidos (sin ajustes);

3) que en la oportunidad se remite nota de AGESIC de fecha 3.12.2019 solicitando la no objeción al BID en relación con la realización

de una adenda al contrato celebrado entre dicha Agencia y el Consorcio CPA Ferrere – GXC S.A. con fecha 26.10.2018, motivada en la necesidad de realizar una adecuación del cronograma de entregables y pagos referidos en el contrato original, en virtud de la magnitud del proyecto, en cuanto a la complejidad y extensión, siendo necesario por tal motivo la partición de los E6 “Sistema Desarrollado”, E7 “Testing de Aceptación”, E8 “Puesta en Producción”, E16 “Bitácora” (versión final) y E18 “Capacitación”, que conlleva a adecuar los pagos asociados a los mismos según detalle adjunto. Sin perjuicio mencionan que el alcance, duración y monto total de la consultoría se mantienen sin modificaciones;

4) que asimismo se adjunta Adenda de Contrato de fecha 13.12.2019 en relación con la Solicitud de Propuestas N° 6/2018, así como no la objeción del BID de fecha 10.12.2019 en relación a la modificación propuesta, en virtud de que la misma refiere únicamente a la forma de pago, sin alterar el monto total del contrato, ni su alcance o duración temporal;

CONSIDERANDO: que corresponde tomar conocimiento de la modificación impetrada, manteniéndose incambiadas las restantes disposiciones conforme lo oportunamente cometido por este Tribunal, por Resolución N° 2872 adoptada en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la modificación impetrada;
- 2)** Cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la verificación de que la adecuación del cronograma de entregables y pagos referidos no altere el monto total del contrato oportunamente cometido por este Tribunal, por Resolución N° 2872 adoptada en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2018;

- 3)** Comunicar a la Auditoría destacada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag